



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN

204

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PORTAL DE PINARES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

La Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el párrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31,32 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del párrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 "por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002", corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: "A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:
 - a) Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)".
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, " Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4º el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: " Velar porque se conformen los cuadros directivos.
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 7.- Que en atención al párrafo 2 del artículo 32 de la Ley 743 de 2002, el representante legal de la junta de acción comunal del **BARRIO PORTAL DE PINARES** del Municipio de Armenia, mediante oficio RE23626 del 25 de mayo solicita autorización para realizar elecciones el día 29 de mayo de 2016, debido a condiciones específicas del sector, autorizadas por la Secretaria de Desarrollo Social mediante SO-PSP-2188 del 27 mayo de 2016.
- 8.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO PORTAL DE PINARES** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número 0027 del 27 de noviembre de 2000, expedida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia Quindío.



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 204

9.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados del **BARRIO PORTAL DE PINARES** "del municipio de **ARMENIA**, eligió el 29 de mayo de 2016 dignatarios que conformaran la Junta de Acción comunal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

10.- Que el día 31 de mayo de 2016 se recibió oficio de la comunidad del **BARRIO PORTAL DE PINARES**, adjuntando todos los documentos que soportan la realización del proceso de elección y solicitando el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción Comunal.

11.-Que revisada la documentación aportada por el organismo comunal la misma se encuentra conforme al Decreto 890 de 2008.

12.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** del **BARRIO PORTAL DE PINARES** del municipio de **ARMENIA**, a las siguientes personas:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JENARO GALLEG0 MEDINA	10.133.924
VICE- PRESIDENTE	OMER ROCHA VALENZUELA	12.206.213
TESORERO	DICNORI BERNAL NIETO	41.895.249
SECRETARIO	JAVIER ANTONIO RAMIREZ	4.530.827

ORGANO DE CONTROL

	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	BEATRIZ EUGENIA VALENCIA BUSTAMANTE	41.927.241

COMITÉ DE TRABAJO

NOMBRE	IDENTIFICACION
BLANCA NUBIA LOAIZA De ECHAVERRIA	41.896.470

COMITÉ DE DEPORTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
LUIS ALQUIBER GALLEG0 HENAO	10.211.472

COMITÉ DE SALUD

NOMBRE	IDENTIFICACION
DANIELA GALLEG0 GONZALEZ	1.094.934.660

COMITÉ DE ADULTO MAYOR

NOMBRE	IDENTIFICACION
OLGA LUCIA RESTREPO SANCHEZ	41.954.295



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 204

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCORRO AMINTA IMBACHI DAZA	66.824.371
TERESA DIOSA LONDOÑO	24.388.048
LISETH VANESSA CARDONA ORTIZ	1.094.962.216

DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
MARIA NOHELIA GONZALEZ AGUIRRE	30.334.060
MIGUEL ANTONIO MONTAÑO	7.513.423
JORGE ALFREDO CHIMUNJA GUZMAN	1.094.882.583

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, y el de Apelación por ante la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces; dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los,

01 JUL 2016

MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Orlando Y.S.
Revisó: María Antonia M.C.
Aprobó: Sandra M.Q.